



CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.

Urquiza N° 257 - Tel. Fax.: (03445) 421755 - concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA 1712: “Estableciéndose registro y control de Casas y Departamentos de Alquiler Temporario”

Rosario del Tala, 24 de Julio de 2019

Visto:

Las “Casas y Departamentos de Alquiler Temporario”, en la Localidad de Rosario del Tala y...

C O N S I D E R A N D O

Que se ha incrementado en forma notoria la demanda de alojamiento temporario por razones turísticas, trabajo o permanencia y en misma forma la construcción de edificios, en nuestra Localidad.-

Que esta figura de mención se encuentra ampliamente difundida y utilizado en la mayoría de los centros receptivos de turismo a nivel provincial, nacional e internacional.-

Que por cuestiones, también turísticas, de trabajo o permanencia, numerosos habitantes prefieren esta modalidad por diversas situaciones y motivos, sea por encontrarse en ellos una forma hogareña y familiar de efectuarlo o por ser sensiblemente inferior el costo de la misma al de otras ofertas para hospedajes.-

Que se debe ofrecer a quien así lo necesite, el más amplio resguardo en cuanto a que su permanencia constituya un verdadero placer y motive su retorno en ocasiones futuras, o permanencia total.-

Que es necesario garantizar la seguridad en la estadía del turista que nos visita, y que es conveniente, a los efectos citados, reglamentar y controlar la oferta de las “Casas y Departamentos de Alquiler Temporario”.-

Que se visualizan muchos “Centro de Manzana”, con edificaciones en propiedad horizontal, no reglamentados o en proceso de finalización de obra, en distintos lugares de nuestra Localidad.-

Que se debe transparentar y ordenar la situación real del alojamiento en esta tipología, teniendo en cuenta que el Artículo N° 65 del Decreto N° 1359/00, que reglamenta la Ley de Hotelería N° 6483, dice que: “El registro de casas de familias individuales o en grupo de hasta dos casas, que brinden servicio de alojamiento, quedan sujetas a las disposiciones y ...///2.-normas generales y legales relativas al control de personas alojadas, que el Municipio habilitante determine, y bajo su responsabilidad”.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL
TALA**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1: ENTIÉNDASE a los efectos de la presente Ordenanza como “Casas y/o Departamentos de Alquiler Temporario” a los inmuebles familiares que dispongan de comodidades para hospedar turistas, trabajadores personas o familias aportando la propiedad en su totalidad y su mobiliario a tal fin, libre de ocupantes y que se encuentren oportuna y debidamente inscriptos en el registro habilitado al efecto por el área técnica municipal, registro que estará disponible a quien lo solicite en las oficinas de atención al turista.-

ARTICULO 2: CREASE el Registro de CASAS Y Departamentos de Alquiler Temporario en el ámbito del Municipio de Rosario del Tala, que funcionará en la Dirección de Turismo y/o área de Vivienda .-

Una vez inscriptos, se procederá a autorizar su funcionamiento mediante el área de Inspección General, que verificará el cumplimiento de las exigencias de la presente Ordenanza y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3: CÚMPLASE a los fines de la habilitación para inscribirse en el Registro de Casas y Departamentos de Alquiler Temporario, con los siguientes requisitos:

a) Se deberá presentar el título de propiedad original, fotocopia y certificado de final de obras expedido por la repartición correspondiente; en caso de ser locatario, contrato de locación acompañado de la autorización expresa del propietario del inmueble para la explotación de la vivienda como “Casa y/o Departamento de Alquiler Temporario”.-

b) El inmueble no deberá registrar deudas tributarias con el Municipio, excepto que se encuentre al día dentro de un plan de facilidades de pago.-

- c) No contravenir disposiciones del Código de Edificación, y ninguna otra que reglamente la habilitación de las propiedades.-
- d) Declaración jurada donde consten las comodidades y servicios que se prestarán.-
- e) Presentar ante la Autoridad de Aplicación las tarifas que se pretenden aplicar.-
- f) Abonar la tasa que se fije al efecto para la prestación del servicio.-
- g) Cantidad de ocupantes admitidos por vivienda.-

ARTÍCULO 4: EFECTÚESE a través de la Autoridad de Aplicación, las inspecciones para verificar el mantenimiento de las condiciones de funcionamiento, seguridad y salubridad de las mismas, y otras normas establecidas en la presente, anual o periódicamente. Como así también de todas las disposiciones vigentes para garantizar la calidad de los servicios que se ofrecen y la seguridad respectiva, matafuegos, escalera de incendio si se tratara de edificios en propiedad horizontal, habilitación de Bomberos, por cuestiones de seguridad, etc.-

ARTICULO 5: Publíquese la lista de Alojamientos, casas y/o departamentos de alquiler temporario homologado en la página web del Municipio, exhibase la misma en la Dirección de Turismo , dese a publicidad por distintos medios en toda nuestra ciudad y zona de influencia.-

ARTÍCULO 6º: Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-